



Implicaciones Aduaneras, Tributarias, y Contables en Comercio Exterior



Daniel Hurtado, CPA

daniel@hurtado-velez.com

Hurtado & Vélez LLP



Sumario

- Resumen del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados Unidos.
- Implicaciones aduaneras, tributarias y contables para importaciones y exportaciones desde y hacia Colombia.
- Informes obligatorios requeridos por Departamento del Tesoro de EE. UU.



■ Nota:

Esta conferencia no abarca las implicaciones tributarias de Colombia.

Hasta la fecha no existe un tratado tributario entre EE. UU. y Colombia para evitar la doble tributación, salvo uno que se firmo en 1987 para transporte aéreo y marítimo. Ambos países permiten contabilizar créditos por impuestos pagados en el otro país sobre rentas de ese país.



- Por ejemplo, pensiones derivadas en Colombia generalmente no son gravadas en Colombia, pero si en los EE. UU.
- El pensionado colombiano que reside en EE. UU. termina pagando impuestos al gobierno de EE. UU. sobre la pensión Colombiana, mientras el pensionado Francés, Canadiense, Alemán, etc., donde existen tratados, no.



- **Resumen del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos**
- De acuerdo a la Oficina del United States Trade Representative
- <http://www.ustr.gov/uscolombiatpa/facts>



- Colombia tiene la tercera economía mas grande de Centro y Sur America.
- La Comisión International de Comercio ha estimado que la reducción de aranceles aduaneros incrementara exportaciones de bienes de EE. UU. a Colombia en mas de \$1.1 mil millones de dólares por año e incrementar el Producto Interno Bruto de EE. UU. en \$2.5 mil millones de dólares por año.
- El tratado le dará a las compañías norteamericanas acceso a un mercado de servicios en Colombia de \$166 mil millones de dólares.



- Durante el 2010 los EE. UU. exportó bienes por \$12 mil millones de dólares a Colombia.
- Las dos economías son complementarias en cuanto al tipo de bienes que cada uno exporta. Por ejemplo: Colombia es un gran importador de granos mientras EE. UU. es un gran importador de frutas tropicales. EE. UU. exporta algodón, hilos y telas a Colombia, mientras Colombia exporta confecciones terminadas a EE. UU.
- El 80% de las exportaciones de bienes comerciales e industriales serán inmediatamente libres de aranceles aduaneros y durante un periodo de 10 años los demás serán eliminados.



- Antes de entrar en vigencia el tratado de libre comercio, las tarifas arancelarias promedian entre 7.4 y 14.6% para ingresar mercancías a Colombia. Al entrar en vigencia serán inmediatamente libres de aranceles casi todos los equipos agrícola y de construcción, aviones y sus repuestos, auto partes, fertilizantes y agroquímicos, equipos de tecnología, científicos, y de medicina, y los productos de madera.
- En el sector agrícola, aproximadamente el 70% de las exportaciones tendrán cero aranceles inmediatamente y casi todas las tarifas serán eliminadas dentro de 15 años.



- Serán inmediatamente libres de aranceles trigo, soya, cebada, maní, y algodón. También tendrán cuotas de importación sin aranceles carne de pollo, productos lácteos, maíz, sorgo, alimentos para animales, arroz, y aceite de soya.
- En el 2010 los EE. UU exporto a Colombia \$832 millones de dólares en productos agropecuarios.



Aranceles Colombianos sobre productos de EE. UU.

	<u>Antes del Tratado</u>	<u>Después del Tratado</u>
■ Metales y minería	9.2%	0%
■ Infraestructura y maquinaria	11.1%	0%
■ Equipos de transporte	12.7%	0%
■ Autos y autopartes	7.4%	0%
■ Productos de construcción	13.2%	0%
■ Papel y productos de papel	12.5%	0%
■ Bienes al consumidor	14.6%	0%



- **Implicaciones aduaneras, tributarias, y contables para importaciones y exportaciones desde y hacia Colombia**
- A partir del 2008 toda exportación superior a \$2,500, o que requiera un permiso especial de exportación, tiene que ser reportado previo al embarque en el Automated Export System (AES) del U.S. Census Bureau. Anteriormente se reportaba en el formulario 7525-V Shipper's Export Declaración (SED) donde debía identificarse los artículos exportados de acuerdo a las clasificaciones disponibles. La necesidad de presentar este reporte frena la exportación y lo hace sujeto a multas de hasta \$10,000.



- Permisos especiales. Ciertas exportaciones requieren permisos especiales, por ejemplo: equipos de carácter militar, alta tecnología y algunos productos alimenticios.
- Precio de transferencia. Un punto que puede causar grandes problemas al momento de exportar a filiales en otros países, es como se determina el precio de exportación. Este debe ser al precio del mercado como si fuera vendido a un tercero, menos algunos ajustes por costos de mercadeo, etcétera que debe incurrir la filial. Todo debe estar bien documentado en cuanto a los procedimientos utilizados para determinar el valor de exportación.



- Hacer una exportación por debajo o por encima del precio del mercado es un delito aduanero y tributario que se paga con cárcel, multas, y revocación de licencias para exportar.
- El origen de la mercancía. Debe ser claramente establecida en el momento de exportación. Lo que puede entrar a Colombia bajo el tratado de libre comercio no es todo lo que se encuentran dentro de EE. UU. Por ejemplo, productos fabricados en china e importados a EE. UU. no entrarían dentro del régimen aduanero, para su re-exportación a Colombia. El proceso se complica cuando existe un valor agregado al producto original.



- Lista Clinton (Specially Designated Nationals List) (SDN). Antes de efectuar una exportación o inversión en otro país, el exportador o inversionista de EE. UU. esta obligado a consultar la Lista Clinton para averiguar si el importador, socio prospectivo, o compañía se encuentra en esta. Si aparece en la lista, es prohibido hacer la transacción comercial. Las penalidades por ignorar la lista son altas. En lo criminal desde \$50,000 hasta \$10,000,000 y cárcel de 10 a 30 años. En lo civil desde \$250,000 o el doble del monto de la transacción y hasta \$1,075,000 por cada violación. Consulte el web cite <http://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx>



- Ley de practicas corruptas. Esta ley entro en vigencia en 1977 y prohíbe a compañías y personas de los EE. UU. pagar sobornos a oficiales gubernamentales o a políticos de otros países con el fin de obtener negocios. Durante los últimos 3 años, el Departamento de Justicia a incrementado dramáticamente la aplicación de la ley colocando penalidades civiles de hasta \$10,000 por caso y penalidades criminales hasta \$250,000 para personas naturales y 5 años de cárcel, y hasta \$2,000,000 o el doble del beneficio obtenido para compañías



- **Informes obligatorios requeridos por Departamento del Tesoro de EE. UU.**
- En caso de crear una filial o abrir una cuenta bancaria en otro país, se crean obligaciones para la empresa y el empresario de EE. UU. de reportar al Departamento del Tesoro lo siguiente:



- FBAR (Form TDF 90-22.1) Todo ciudadano o residente de los Estados Unidos, igual que cualquier compañía Norte Americana que tiene:
- Firma autorizada en una o más cuentas bancarias o financieras en el exterior.
- Interés financiero directo en cuentas bancarias o financieras en el exterior.
- Interés indirecto a través de una compañía o fiduciaria donde se posee más del 50% del interés financiero o de voto.
- Si el valor agregado de todas estas cuentas durante el año, en sus saldos más altos, excedió el equivalente en moneda local a \$10,000 USD, está obligado a presentar el reporte.



- Estas cuentas incluyen: Pólizas de Seguros de Vida (con cash surrender value), cuentas con corredores de bolsa, certificados de depósito y fondos mutuos, además de cuentas bancarias regular y de ahorros.
- No hay lugar a solicitar una extensión en el plazo para declarar.
- No se presenta con la declaración de rentas. Este formulario se envía a una dirección diferente en Detroit.



- Las Penalidades por no presentar este informe son:
- Multa civil de hasta \$10,000 si la falta no es intencional,
- Multa civil del mayor valor entre \$100,000 o 50% del saldo en las cuentas bancarias si la falta fue intencional,
- Penalidad criminal si la falta fue intencional de hasta 5 años en prisión y \$250,000 si el valor de las cuentas fue inferior a \$100,000 USD. De hasta 10 años en prisión y \$500,000 USD si el valor de las cuentas fue de \$100,000 o más.



- Form 5471 Information Return of U.S. Persons With Respect to Certain Foreign Corporations
- Todo ciudadano o residente de los Estados Unidos, igual que cualquier compañía Norte Americana que adquiere o vende un interés en una sociedad por acciones del 10% o mas en dicha sociedad, o que sea oficial o director en esa sociedad, o tuvo mas del 50% del interés en la sociedad por mas de 30 días durante el año debe presentar este formulario con la declaración de rentas anual. Para el caso de tener mas del 50% del interés en la sociedad, o sea control de la sociedad el informe es bastante extenso.



- La penalidad criminal por no presentar el informe es de \$25,000 mas 1 año de prisión,
- la penalidad civil es de \$10,000 por año por sociedad.



- Form 8865 Return with Respect to Certain foreign Partnerships.
- Todo ciudadano o residente de los Estados Unidos, igual que cualquier compañía Norte Americana que adquiere o vende un interés en una sociedad por cuotas del interés social del 10% o mas en dicha sociedad, o que sea oficial o director en esa sociedad, o tuvo mas del 50% del interés en la sociedad por mas de 30 días durante el año debe presentar este formulario con la declaración de rentas anual. Para el caso de tener mas del 50% del interés en la sociedad, o sea control de la sociedad el informe es bastante extenso.



- La penalidad criminal por no presentar el informe es de \$25,000 mas 1 año de prisión,
- La penalidad civil es de \$10,000 cada año por sociedad.



- Form 8621 Return va a Shareholder of a Passive Foreign Investment Company.
- Form 8938 Statement of Specified Foreign Financial Assets.
- Y para hacer todo mas complicado, pronto será obligatorio la presentación de estos dos formularios bajo el Foreign Account Tax Compliance Act (FATCA) promulgada en 2010 y sobre el cual el IRS esta redactando en este momento las regulaciones.



■ Conclusión

- Aunque el tratado de libre comercio traerá beneficios importantes para esas personas que se dedican al comercio exterior, el ambiente regulatorio esta volviendo cada día mas complejo hacer negocios.
- Es importante estar atento a todos los cambios legislativos y regulatorios de ambos países con el fin de no caer en sorpresas lamentables. Estar bien asesorados por profesionales en tributaria y derecho es sumamente importante.



- ***“Ignorantia juris non excusat”.***
- Ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento.

